Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 9608.-

VISTO:

El Expediente Nº SGC 8351-F-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Ferramola Amanda Lucía, L.C. Nº 852.032, con domicilio en la calle Nordestrom Nº 262 de la Ciudad de Neuquén, solicita se considere su situación frente al pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el bien identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-075-3791-0000.-

Que dicho inmueble fue encuadrado oportunamente en la Ordenanza Nº 8762 para áreas subrurales o rurales.-

Que sobre dicho predio se asentó una Estación Reductora a partir del año 1992 de Gas del Estado, ya que lo atraviesa el gasoducto Plaza Huincul – General Conesa.-

Que en consecuencia, y por razones de seguridad, se imposibilitó la explotación productiva del inmueble.-

Que toda esta situación provocó innumerables trámites de la Señora Ferramola ante distintos organismos a fin de solucionar el daño y perjuicio causado, sin haberse aún solucionado, ni percibiendo la titular los derechos de servidumbre ni otro ingreso compensatorio por daños y perjucios.-

Que, atendiendo a las características especiales del caso planteado, es necesario dar una respuesta a la Señora Ferramola Amanda Lucía.-

Que por otra parte, deben mantenerse los principios bajo los cuales fue dictada la Ordenanza Nº 8762, como también los derechos del Municipio a percibir las tasas que correspondan sobre los inmuebles en los cuales se asienten o la atraviesen instalaciones dedicadas a la explotación gasífera, petrolífera, electroductos o de similares características.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 149/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/02, del día 24 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/02, celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada en concepto de -------Servicios a la Propiedad Inmueble, a la Señora Ferramola

Concejo Deliberante de la Cludad de Neuquên Dr. DARDO WALTER TRONCOSO

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Amanda Lucía, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-075-3791-0000.-

ARTICULO 2°): EXIMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad -----Inmueble a la Señora Ferramola Amanda Lucía, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-075-3791-0000.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 8351-F-2001).-

ES COPÍA:

scrz.-

FDO: BURGOS
____TRONCOSO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquea Dr. DARDO WALTER TRONCOSO SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° 9608 1200 2

Promulga la per Decreto N° 12 43 1200 2

Expte N° 56c - 8351 - F. 2001

Obs.: